

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXV - Tº 200 - Nº 29942

ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Modificación del Anexo II del Acuerdo N° 2728 -“Nómina de Títulos y Especialidades”

Acuerdo N° 4236/2026

Ref. Expte N° 3000-52013-2025

VISTO: El Anexo II del Acuerdo N° 2728, que detalla la nómina de especialidades y títulos de aquellos profesionales que aspiran a desempeñarse como auxiliares de justicia y lo dispuesto en el artículo 13° del Anexo I del citado instrumento, donde se establecen los requisitos para la inclusión de nuevos títulos y especialidades.

Las presentaciones formalizadas por los Ingenieros Agrónomos Lorena Andrea Elorriaga y Carlos Miguel Borniego, Presidenta y Secretario del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires (CIAFBA), respectivamente; el Licenciado en Sistemas de Información Pablo Barbosa, Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Buenos Aires (CPCIBA); la Terapeuta Ocupacional Claudia S. Spidalieri, Presidenta del Colegio Profesional de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires (CoTOBA) y las Licenciadas en Psicopedagogía Gabriela Karina Cecchini; Luciana Pereira Corvalán; María Alicia Salvo; Melina Machin; Eunice Carmen Gómez; Ivana Pamela Gambino; Julia Salerno; Jessica Tatiana Esquivel y Tamara Daniela Arcamone.

Lo establecido en el artículo 7° de la Resolución N° 3329/25 con relación a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, tribunal que -a partir de su inicio de actividades el día 23 de febrero de 2026-, asumió las funciones de “Organismo de Contralor del Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia” de dicho departamento judicial, dejando sin efecto la asignación de tales funciones realizada por Resolución N° 2024/15 a la Receptoría General de Expedientes departamental.

Lo dispuesto con relación a las inscripciones vinculadas al “Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia” en el Tribunal del Trabajo N° 1 -con sede en Chacabuco- y en el Juzgado de Familia -con sede en Lincoln-, ambos del Departamento Judicial Junín (ver arts. 5° y 6° del Acuerdo N° 4076) y lo concerniente a las designaciones y asignación de funciones dadas a los Juzgados de Familia N° 1 de los Departamentos Judiciales de Trenque Lauquen -con sede en Pehuajó- y Zárate - Campana -con sede en Escobar- (ver art. 4° del Acuerdo N° 4116).

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, el artículo 32, inc. k) de la Ley N° 5827, otorga a la Suprema Corte de Justicia la atribución de “...formular las listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia, para nombramientos de oficio, estableciendo los requisitos que estos deben reunir para integrar dichas listas cuando leyes especiales no lo establezcan”.

2°) Que, los Ingenieros Agrónomos Lorena Andrea Elorriaga y Carlos Miguel Borniego, Presidenta y Secretario del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires (CIAFBA), respectivamente, han solicitado la incorporación de las especialidades “Tasador Rural” e “Interventor y Veedor Rural” en el listado de Títulos y Especialidades del Anexo II del Acuerdo N° 2728, a fin de que los profesionales con los títulos de “Ingeniero/a Agrónomo/a” e “Ingeniero/a en Producción Agropecuaria”, puedan desempeñarse como auxiliares de la justicia en el marco de lo dispuesto por el mencionado decisorio.

Que, tal presentación, se originó en las solicitudes efectuadas ante dicha entidad por los Ingenieros Agrónomos Andrea Della Rosa; Ignacio Roberto Bâncora; Juan Becerra; Pablo Izcovich; Guillermo Oustry; Silvio Borone; Mariano Ferreira Oteiza; Néstor Carlos Medialdea; Mariana Calvente y Dolores Jaureguiberry, cuyos títulos fueron expedidos -en cada caso y según corresponda- por las Universidades Nacionales del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN); del Sur (UNS); de Mar del Plata (UNMdP); de La Plata (UNLP); de Rosario (UNR) y de Luján (UNLu); la Universidad de Buenos Aires (UBA); la Universidad de Morón (UM) y la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires” (UCA).

Que, en tal contexto, los peticionantes han acompañado la documentación pertinente, resultando oportuno destacar que el

Ministerio de Educación de la Nación, con sus distintas denominaciones a través de los años, ha otorgado reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "Ingeniero/a Agrónomo/a" que expiden las mencionadas Universidades mediante las Resoluciones: RESOL-2019-2723-APN-MECCYT (UNICEN); RESOL-2018-1392-APN-MECCYT (UNS); RESOL-2017-2740-APN-ME (UBA); RESOL-2017-1247-APN-ME (UNLP); RESOL-2017-II27-APN-ME (UNLu); RESOL-2017-4747-APN-ME (UNMdP); 320/2000 (UNR) y 608/1996 (UM); haciendo lo propio con el título de "Ingeniero/a en Producción Agropecuaria", otorgado por la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" (UCA), mediante la Resolución N° 468/91 (RMECyT 1555/04).

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13° del Anexo I del Acuerdo N° 2728, el referido Colegio se ha expedido favorablemente respecto a la posibilidad de que sus matriculados, con los títulos de "Ingeniero/a Agrónomo/a" e "Ingeniero/a en Producción Agropecuaria", expedidos por las Universidades precitadas, puedan desempeñarse en las especialidades que solicitan se incorporen al Anexo II de dicho decisorio, con sustento en las actividades profesionales reservadas exclusivamente para el título de "Ingeniero Agrónomo", detalladas en el Anexo XXXVII de la Resolución N° 1254/2018.

Que, al respecto y específicamente con relación a los planes de estudio de las carreras de "Ingeniería Agronómica" e "Ingeniería en Producción Agropecuaria", cursadas por dichos profesionales, las autoridades del Colegio dejan constancia de que ambas denominaciones refieren a formaciones equivalentes en cuanto a contenidos académicos, incumbencias profesionales y alcances de los títulos pertinentes, manifestando que deben considerarse como equivalentes a los fines de la solicitud que nos ocupa, informando finalmente que los profesionales requirentes se encuentran formados y capacitados para intervenir en las especialidades que solicitan incorporar al Anexo II del Acuerdo N° 2728.

3°) Que, el señor Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Buenos Aires (CPCIBA), Licenciado en Sistemas de Información Pablo Barbosa, ha solicitado se habilite el título de "Técnico Superior Universitario en Informática Educativa", expedido por la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), para intervenir en las especialidades "[Pericias sobre] Sistemas Computarizados", "[Pericias sobre] Análisis de Sistemas de Información" y "Sistemas Informáticos", del listado de profesionales auxiliares de la justicia (Anexo II del Acuerdo N° 2728), en razón del requerimiento efectuado por la Técnica María Claudia Vera, profesional matriculada en dicha entidad.

Que, el título que se pretende incorporar posee reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 147-2001, dictada con fecha 2 de marzo de 2001 por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13o del Anexo I del Acuerdo N° 2728, el Colegio requirente informa que: "el citado título posee las incumbencias profesionales necesarias para llevar a cabo la tarea encomendada a los Profesionales Auxiliares de la Justicia".

4°) Que, la Terapeuta Ocupacional, Claudia S. Spidaliere, Presidenta del Colegio Profesional de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires (CoTOBA), ha solicitado la incorporación del título de "Licenciada/o en Terapia Ocupacional", expedido por la Universidad de Buenos Aires (UBA); la Universidad Católica de La Plata (UCALP); la Universidad Abierta Interamericana (UAI) y la Universidad Nacional de Quilmes (UNQUI) y del título de "Terapeuta Ocupacional", otorgado por la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM), en la "Nómina de Especialidades y Títulos para la designación de Peritos" obrante en el Anexo II del Acuerdo N° 2728, a fin de que los profesionales que los posean puedan inscribirse -en el marco de las disposiciones previstas en dicho decisorio-, para desempeñarse como auxiliares de la justicia en la especialidad "Terapia Ocupacional".

Que, tal presentación se funda en las solicitudes efectuadas ante dicha entidad por las Licenciadas en Terapia Ocupacional Juliana Gurrieri; Vanina Mariela Lourdes D'Auria; Daiana Raquel Álvarez; Ayelén Del Valle Soto; Silvia Jimena Rañal y la Terapeuta Ocupacional Micaela Ferro.

Que, en tal contexto, las profesionales han acompañado la documentación pertinente, resultando oportuno destacar que el Ministerio de Educación de la Nación, con las distintas denominaciones que ha tenido a través de los años, ha otorgado reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "Licenciado/a en Terapia Ocupacional" mediante el dictado de las Resoluciones N° s: 623/08 (UBA); RESOL-2019-1236-APN-MECCYT (UCALP); RESOL-2019-1090-APN-MECCYT (UNQUI); RESOL-2017-1145-APN-ME (UAI) y respecto al título de "Terapeuta Ocupacional", mediante la Resolución N° 1799/1998 (UNSAM).

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13° del Acuerdo N° 2728, la señora Presidenta del referido Colegio, en su carácter de máxima autoridad de la entidad que regula la profesión, se ha expedido favorablemente respecto a lo requerido por las mencionadas profesionales, manifestando que las incumbencias de dichos títulos profesionales habilitan a quienes los posean a desempeñarse como peritos auxiliares de la justicia en la especialidad referida anteriormente.

5°) Que, las Licenciadas Gabriela Karina Cecchini; Luciana Pereira Corvalán; María Alicia Salvo; Melina Machin; Eunice Carmen Gómez; Ivana Pamela Gambino; Julia Salerno; Jessica Tatiana Esquivel y Tamara Daniela Arcamone, han solicitado la habilitación de sus títulos profesionales de Licenciadas en Psicopedagogía, otorgados por la Universidad de Flores (UFLO); Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM); Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO); Universidad Argentina John F. Kennedy (UK); Universidad de Morón (UM); Universidad del Salvador (USAL); Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) y la Universidad Abierta Interamericana (UAI), respectivamente, a fin de poder inscribirse para desempeñarse como auxiliares de la justicia realizando pericias en la especialidad "Psicopedagogía", obrante en el Anexo II del Acuerdo N° 2728 (Nómina de Especialidades y Títulos para la designación de Peritos).

Que, en tal contexto, las peticionantes (quienes carecen de un Colegio que regule el ejercicio de su profesión) han acompañado la documentación pertinente, resultando oportuno destacar que el Ministerio de Educación de la Nación, con sus distintas denominaciones a través de los años, otorgó reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "Licenciado/a en Psicopedagogía" expedido por las mencionadas Universidades, mediante el dictado de las Resoluciones N° s 780/2005 (UFLO); 869/2004 (USAL); RESOL-2019-1128-APN-MECCYT (UNSAM); RESOL-2021-1642-APN-ME (UPSO); RESOL-2020-1984-APN-ME (UK); 2183/1993 (UM); RESOL-2021-3821-APN-ME (UNICEN) y 2174/97 (UAI).

Que, con relación a las actividades para las que habilita el mencionado título, de acuerdo a lo establecido en los Anexos correspondientes a las citadas resoluciones ministeriales, cabe señalar que, al momento de incorporar la especialidad "Psicopedagogía" en el listado correspondiente al Anexo II del Acuerdo N° 2728, se contempló que el peritaje

psicopedagógico resulta ser una herramienta esencial para esclarecer hechos y circunstancias relevantes en los procesos judiciales, que -al ser realizado por profesionales especializados-, garantiza la objetividad y rigurosidad científica en el asesoramiento relativo a las problemáticas vinculadas a la materia que se presentan en los distintos fueros, facultades con las que cuentan los profesionales poseedores del mencionado título, expedido por las casas de estudio que nos ocupan.

6°) Que, la Secretaría de Planificación ha realizado, una a una, las evaluaciones correspondientes de las presentaciones citadas en los puntos 2°, 3°, 4° y 5° que anteceden, disponiendo su oportuna elevación a consideración de la Suprema Corte de Justicia.

7°) Que, en lo atinente a las Receptorías de Expedientes Descentralizadas, la Resolución N° 1953/13 dispone que actúen como "Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia" regulado por el Acuerdo 2728, en sus respectivas jurisdicciones.

Que, posteriormente, por Acuerdo N° 3986 y con relación a las Receptorías de Expedientes descentralizadas de Avellaneda y de Lanús, se estableció la necesidad de unificarlas, creando la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, disponiéndose que para la inscripción de profesionales auxiliares de la justicia correspondiente al año 2022 y, a partir de entonces, se unificarán también las listas que -hasta el año 2021- tramitaron por ante cada una de las sedes de las citadas Receptorías (conf. Resolución N° 2024/15).

Que, con fecha 3 de diciembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia dictó la Resolución N° 3329/25, disponiendo en su artículo 7° que, a partir del inicio de actividades de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, previsto para el día 23 de febrero de 2026, dicho Tribunal de Alzada asuma las funciones de Organismo de Contralor del Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia departamental, dejando sin efecto la asignación de tal función dada por Resolución N° 2024/15 a la Receptoría de Expedientes departamental.

8°) Que con relación al Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Junín, con sede en Chacabuco y al Juzgado de Familia de la misma departamental, con sede en Lincoln, cabe recordar lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Acuerdo N° 4076, en virtud de lo cual actuarán, hasta el dictado de una nueva Resolución, como Organismos de Contralor del Régimen regulado por el Acuerdo N° 2728, debiendo implementar lo instituido en el Anexo I de dicha norma, de acuerdo a lo allí dispuesto.

9°) Que, en lo atinente a los Juzgados de Familia N° 1 de los Departamentos Judiciales de Trenque Lauquen -con sede en Pehuajó- y Zárate-Campana -con sede en Escobar- (Resolución Corte N° s. 460/23 y 1295/23, respectivamente), cabe recordar lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo N° 4116, en virtud de lo cual actuarán, hasta el dictado de una nueva Resolución, como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo N° 2728.

10) Que, evaluados los resultados de las medidas establecidas por esta Suprema Corte de Justicia ante la pandemia de coronavirus (Covid-19), específicamente en lo que respecta a la modalidad del proceso de inscripción para profesionales auxiliares de la justicia, deviene aconsejable continuar con la utilización de las tecnologías de la información y comunicación dispuestas oportunamente a tal fin (artículos 2° y 1°, Resoluciones de Corte N° s 962/20 y 748/20, respectivamente).

Que, en tal contexto, resulta propicio autorizar a los Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de Contralor, a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas para el año 2027, implementando los mecanismos electrónicos necesarios. Ello así, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse en torno al punto.

11) Que, en el marco de lo señalado, corresponde dictar la norma que contemple las peticiones descriptas, a los efectos de elaborar las listas de profesionales auxiliares de la justicia para el período 2027.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4° del Acuerdo N° 3971 y 1° del Acuerdo N° 4148,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Modificar en lo pertinente el Anexo II del Acuerdo N° 2728 -"Nómina de Títulos y Especialidades"- (conf. Ac. N° 4197) disponiendo la incorporación de las especialidades: "Tasador Rural" e "Interventor y Veedor Rural", habilitando la inscripción en las mismas de los profesionales que posean el título de "Ingeniero/a Agrónomo/a" expedido por las Universidades Nacionales del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN); del Sur (UNS); de Mar del Plata (UNMdP); de La Plata (UNLP); de Rosario (UNR) y de Luján (UNLu); la Universidad de Buenos Aires (UBA); la Universidad de Morón (UM) y el título de "Ingeniero/a en Producción Agropecuaria" expedido por la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" (UCA).

ARTÍCULO 2°: Habilitar la inscripción en las especialidades "[Pericias sobre] Sistemas Computarizados", "[Pericias sobre] Análisis de Sistemas de Información" y "[Pericias sobre] Sistemas Informáticos" de la "Nómina de Especialidades y Títulos para la designación de Peritos" obrante en el Anexo II del Acuerdo N° 2728 (conf. Acuerdo N° 4197), para los profesionales con el título de "Técnico Superior Universitario en Informática Educativa", expedido por la Universidad Nacional de Lanús (UNLa).

ARTÍCULO 3°: Habilitar la inscripción en la especialidad "Terapia Ocupacional" de la "Nómina de Especialidades y Títulos para la designación de Peritos" obrante en el Anexo II del Acuerdo N° 2728 (conf. Acuerdo N° 4197), para los profesionales que posean el título de "Licenciado/a en Terapia Ocupacional" expedido por la Universidad de Buenos Aires (UBA); la Universidad Católica de La Plata (UCALP); la Universidad Abierta Interamericana (UAI) y la Universidad Nacional de Quilmes (UNQUI) y el título de "Terapeuta Ocupacional" otorgado por la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM).

ARTÍCULO 4°: Habilitar la inscripción en la especialidad "Psicopedagogía" de la "Nómina de Especialidades y Títulos para la designación de Peritos" obrante en el Anexo II del Acuerdo N° 2728 (conf. Acuerdo N° 4197), para los profesionales que posean el título de "Licenciada/o en Psicopedagogía" expedido por las Universidades de Flores (UFLO); Nacional de General San Martín (UNSAM); Provincial del Sudoeste (UPSO); Argentina John F. Kennedy (UK); de Morón (UM); del Salvador (USAL); Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) y Abierta Interamericana (UAI).

ARTÍCULO 5°: Recordar que, a partir del inicio de actividades de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, acaecido el día 23 de febrero de 2026, dicho Tribunal de Alzada asumió las funciones de Organismo de Contralor del Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia departamental, dejándose sin

efecto la asignación de las mismas realizada por Resolución N° 2024/15 a la Receptoría de Expedientes departamental (ver art. 7° de la Resolución SCJ N° 3329/25).

ARTÍCULO 6°: Recordar lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Acuerdo N° 4076, respecto a las funciones que como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo N° 2728, ejercerán -hasta nueva Resolución- el Tribunal del Trabajo N° 1 con sede en Chacabuco y el Juzgado de Familia con sede en Lincoln, ambos del Departamento Judicial Junín, debiendo implementar lo instituido en el Anexo I del Acuerdo N° 2728 exclusivamente en el Partido de Chacabuco y en los Partidos de Lincoln, Florentino Ameghino, General Pinto y Leandro N. Alem, respectivamente.

ARTÍCULO 7°: Recordar lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 4116, en lo atinente a las designaciones -hasta nueva Resolución- de los Juzgados de Familia N° 1 de los Departamentos Judiciales de Trenque Lauquen -con sede en Pehuajó- y Zárate-Campana -con sede en Escobar, respectivamente, como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo N° 2728.

A tales fines, ambos organismos deberán implementar lo instituido en el Anexo I del Acuerdo N° 2728, de la siguiente forma:

- Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen con sede en Pehuajó, en los Partidos de: Pehuajó, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux e Hipólito Yrigoyen.

- Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Zárate - Campana con sede en Escobar: exclusivamente en el Partido homónimo.

ARTÍCULO 8°: Facultar a la Secretaría de Planificación a efectuar las modificaciones pertinentes en el Anexo II del Acuerdo N° 2728 y en el Sistema Ulpiano, conforme lo dispuesto en el presente decisorio, con vigencia a partir de la inscripción correspondiente al año 2027.

ARTÍCULO 9°: Autorizar a los Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de Contralor, en los plazos previstos por el Acuerdo N° 2728, a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas de profesionales auxiliares de la justicia para actuar en el año 2027, implementando los mecanismos electrónicos necesarios.

ARTÍCULO 10: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por vía electrónica lo aquí resuelto a los Órganos de Contralor; Colegios y Consejos Profesionales de la Provincia de Buenos Aires; Secretaría de Servicios Jurisdiccionales; Instituto de Estudios Judiciales; Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús; Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús; Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Junín, con sede en Chacabuco; Juzgado de Familia del Departamento Judicial Junín, con sede en Lincoln; Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con sede en Pehuajó; Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Zárate - Campana, con sede en Escobar; Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires (CIAFBA); Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Buenos Aires (CPCIBA); Colegio Profesional de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires (CoTOBA); Lic. Gabriela Karina Cecchini (gabrielakcechini@gmail.com); Lic. Luciana Marta Pereira Corvalán (pereiracorvalanluciana@gmail.com); Lic. María Alicia Salvo (alisalvo21@gmail.com); Lic. Melina Machin (machinmelina7@gmail.com); Lic. Eunice Carmen Gómez (gomez.e8259@gmail.com); (ivanagambino8@gmail.com); (july_salerno@hotmail.com); (jesquivel4@abc.gob.ar) y Lic. Ivana Pamela Gambino Lic. Julia Salerno Lic. Jesica Tatiana Esquivel Lic. Tamara Daniela Arcamone (tamaraarcamone@hotmail.com) y publíquese, encomendando a la Subsecretaría de Comunicación y Medios de la Suprema Corte de Justicia su difusión en los medios de comunicación masiva.

Firmado: 11 de agosto de 2026.

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Departamento Judicial La Matanza

Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 6

Resolución N° 888/2026

3000-28320-2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por la titular del Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial La Matanza, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondiente a los días 3, 4, 5 y 6 de julio del corriente año, debido a las fallas en el funcionamiento del sistema informático.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática ha informado que durante dichas jornadas se produjo una falla en el equipo del servidor, lo que provocó cortes intermitentes de red, dificultando el normal desempeño del mencionado juzgado. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial La Matanza, correspondiente a los días 3, 4, 5 y 6 de julio de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 11/08/2026

Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial de San Isidro
Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando
Resolución N° 889/2026

3000-28963-2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el Secretario del Juzgado de Paz Letrado de San Fernando, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondiente a los días 13, 14 y 15 de julio del corriente año, debido a la falta de sistema informático.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática ha informado que durante dichas jornadas se produjo un corte por parte de la empresa proveedora del servicio de internet, lo que impidió el acceso al sistema informático. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando, correspondiente a los días 13, 14 y 15 de julio de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 11/08/2026

Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial San Isidro
Suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1
Resolución N° 890/2026

3000-29426-2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por la titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial San Isidro, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondiente al día 14 de julio del corriente año, debido a la falta de sistema informático.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática ha informado que durante dicha jornada se pudo constatar una conectividad deficiente del sistema informático. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial San Isidro, correspondiente al día 14 de julio de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 11/08/2026.

Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial de Quilmes
Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 1
Resolución N° 891/2026

3000-30033-2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por la Jueza titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 12 y 13 de agosto del corriente año, con motivo del traslado de dicha dependencia.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informó que durante dichas jornadas se llevará a cabo la mudanza desde el inmueble sito en calle Rodolfo López N° 171 Quilmes a su nueva sede ubicada en calle San Martín N° 103 de la misma ciudad. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a lo requerido y disponer la suspensión de los términos procesales en las fechas indicadas, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran cumplirse.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes para los días 12 y 13 de agosto de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran cumplirse.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 11/08/2026.

Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial de Mercedes

**Suspensión de términos procesales en el Registro Público, la Secretaría de Exhortos
y la Seccional del Registro General de Subastas Electrónicas**

Resolución N° 892/2026

3000-30984-2026

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por la Secretaria interina a cargo del Registro Público, la Secretaría de Exhortos y la Seccional del Registro General de Subastas Electrónicas del Departamento Judicial de Mercedes, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales, en virtud de las obras efectuadas en dicho organismo.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informó que durante los días 3 y 4 de agosto del corriente año se llevó a cabo una obra de reestructuración del Registro Público y la Delegación de Sanidad, lo que impidió la normal prestación del servicio. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a lo requerido y disponer la suspensión de los términos procesales en las fechas indicadas, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Registro Público, la Secretaría de Exhortos y la Seccional del Registro General de Subastas Electrónicas, todos ellos del Departamento Judicial de Mercedes, durante los días 3 y 4 de agosto de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 11/08/2026.

Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
